



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDE

La Esperanza, 06 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA ESPERANZA POR CUANTO:

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2023;

VISTO: la propuesta de ordenanza presentado con Informe Legal N° 1215-2023-MDE/GAJ y el **Acuerdo de Concejo N° 173-2023-MDE**, que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDE, SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXIGENCIA A LOS GENERADORES DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA SEGREGACIÓN EN FUENTE DE SUS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, conforme al artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1501, dispone que, los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

ORDENANZA QUE REGULA LA SEGREGACIÓN EN FUENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDE



Artículo Primero. – OBJETIVO

La presente ordenanza establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de lograr que los residuos sólidos de clasificación municipal generados en los domicilios, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas y de otras actividades, sean segregados de manera obligatoria en la fuente de generación, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1501 que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo Segundo. – FINALIDAD

Mejorar la gestión de residuos sólidos, reducir la contaminación ambiental, impulsar la sostenibilidad y el reciclaje, asegurando un manejo más eficiente y responsable de los residuos municipales en términos económicos, sanitarios y medioambientales.

Artículo Tercero.- DEFINICIONES

3.1 Generador: Es toda persona natural o jurídica que, en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario y que está obligado a ser responsable del buen manejo y disposición de sus residuos.

3.2 Generador de residuos municipales: Son quienes generan residuos provenientes de domicilios, comercios y actividades que generan residuos similares a éstos, cuya gestión ha sido encomendada a las municipalidades.

3.3 Residuos sólidos: Son aquellas sustancias, producto o subproducto de naturaleza sólida o semisólida que su generador dispone o está obligado a disponer.

3.4 Segregación: Acción de separar y agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial.

3.5 Recolección selectiva: Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.

3.6 Manejo de residuos sólidos: Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

3.7 Residuos municipales especiales: Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

Artículo Cuarto. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación y obligatorio cumplimiento para toda persona natural y jurídica dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza en lo que respecta a toda actividad relacionada con la segregación de residuos sólidos municipales.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDE

Artículo Quinto. - De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de la Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
7. Municipalidad Provincial.
8. Municipalidad Distrital.
9. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo Sexto.- Municipalidad Distrital de La Esperanza

1. Gerencia de Gestión Ambiental

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar, los servicios de limpieza pública, parques, jardines y saneamiento ambiental.
- b) Evaluar y ejecutar las políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local, para prevenir o contrarrestar la contaminación ambiental.
- c) Normar, controlar, supervisar, las actividades relacionadas a la gestión de los servicios de limpieza pública: barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, transporte y disposición final al relleno sanitario, programas de segregación y recuperación de residuos sólidos, con manejo técnico y sanitario adecuado en el distrito.
- d) Fiscalizar y controlar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y la formalización de recicladores, en el ámbito de la jurisdicción del distrito.

2. Sub Gerencia de Limpieza Pública

- a) Planear, organizar, administrar, ejecutar, controlar, el sistema integral de gestión de residuos sólidos, cautelando el cumplimiento de la normatividad ambiental y disposiciones técnicas y legales.
- b) Promover la participación del vecindario en apoyo a la limpieza pública, particularmente con la educación ambiental, orientando a los ciudadanos para que no arrojen residuos a las vías públicas, desmonte y otros residuos.

Artículo Séptimo.- Responsabilidades de los generadores

Los establecimientos comerciales, mercados de abastos, condominios y viviendas, instituciones públicas, privadas y otros generadores cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, son responsables de:

- a) Segregar y almacenar los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058-2019, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.
- b) Participar activamente en las jornadas de sensibilización y empadronamiento sobre la segregación en la fuente.
- c) Dar las facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la Municipalidad.

CAPÍTULO III



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDE

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo Octavo.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos para el programa de segregación en la fuente comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Segregación
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte
- g) Transferencia
- h) Tratamiento
- i) Disposición final

Artículo Noveno.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de la Esperanza debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

Artículo Decimo.- Segregación

Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores formalizadas que forman parte del programa Recicla y que se encuentran debidamente autorizadas por la Municipalidad.

- a) La Municipalidad implementará de manera progresiva la segregación en la fuente y selectiva como parte del programa Recicla, así mismo se llevarán adelante acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en fuente, almacenamiento y entrega de los residuos.
- b) Los residuos sólidos no reutilizables serán manejados de manera diferenciada, los cuales deberán ser entregados a la compactadora en el horario establecido como parte del servicio de recolección y transporte de la Municipalidad.

Artículo Décimo Primero.- Disponer obligatoriamente

Los domicilios, establecimientos comerciales, mercados, hospitales, centros médicos y similares, farmacias, boticas, instituciones públicas y privadas y otros generadores de residuos sólidos municipales están obligados a realizar la segregación de residuos sólidos municipales en tres colores de depósitos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDE



Depósito de color verde: Residuos sólidos aprovechables.

Depósito de color marrón: Residuos sólidos orgánicos.

Depósito de color negro: Residuos sólidos no aprovechables.

Depósito de color rojo: Residuos sólidos peligrosos.

Artículo Décimo Segundo.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio de recolección, sea éste al servicio de limpieza pública o servicio de recolección selectiva de residuos orgánicos o inorgánicos.

- El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.
- El almacenamiento de residuos municipales y no municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL". Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo Décimo Tercero.- Recolección selectiva de los residuos sólidos municipales

La recolección en el distrito de la Esperanza es realizada de manera selectiva en las zonas asignadas según el mapa de recolección y transporte, esta es efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la Municipalidad distrital de la Esperanza, en el marco de la Ley N°29419- Ley que regula la actividad de los recicladores.

La Municipalidad Distrital de La Esperanza desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establece los días viernes como el día de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables

Artículo Décimo Cuarto.- Valorización

La Municipalidad Distrital de La Esperanza promueve e implementa progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

- La Subgerencia de Áreas verdes es la encargada de realizar las operaciones de valorización de los residuos orgánicos generados en los mercados de abastos, viviendas, en el Camal Municipal "San Luis" del Distrito La Esperanza y restos de poda. El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDE



orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

- b) La Subgerencia de Limpieza Pública es la encargada de la valorización de Residuos sólidos Inorgánicos generados en el distrito de La Esperanza y son dispuestos en el centro de acopio de residuos municipales o en el Centro privado de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

Artículo Décimo Quinto.- Acondicionamiento

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque, embalaje y recuperación

Las asociaciones de recicladores formalizados que forman parte del programa Recicla con persona jurídica aptas para realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reprovechables establecidos en el Decreto Legislativo 127 que aprueba la Ley Gestión Integral de los residuos sólidos y su Reglamento aprobada por Decreto Supremo N014-2017 MINAM.

Artículo Décimo Sexto.- Transporte

Los vehículos para realizar la actividad de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables serán de dos tipos:

- Vehículos convencionales: camión furgón, camión baranda, camión plataforma, otros modelos similares.
- Vehículos no convencionales: moto furgón y triciclos.

Los vehículos convencionales deben contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y asimismo, estar registrados y formalizados por la autoridad competente

Los vehículos no convencionales a alternativas, deben ser registrados y formalizados por la Municipalidad debiendo contar con tarjeta de propiedad. SOAT vigente y sus conductores, con licencia de conducir.

Ambos tipos de vehículos deberán llevar un rótulo con el código identificador otorgado por la Municipalidad Distrital La Esperanza.

Artículo Décimo Séptimo.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de La Esperanza o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo Décimo Octavo.- Tratamiento de los residuos sólidos municipales

El tratamiento de los residuos sólidos está orientado prioritariamente a reaprovechar los residuos y a facilitar la disposición final en forma eficiente segura y sanitaria. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades

- Segregación mecanizada, Semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptando las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados
- Compactación embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDE



3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
5. Recuperación de aceites, elaboración de biodiesel.
6. Otras operaciones de tratamiento que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Decreto Legislativo N°1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento; y el Decreto Legislativo N°1501 que Modifica el D.L. N°1278.

Artículo Décimo Noveno.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital de La Esperanza. La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas. Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

La Disposición final de residuos sólidos debe realizarse en forma adecuada a fin de evitar impactos en el ambiente, los recursos naturales, la salud pública y los bienes de terceros, asimismo solo deben llegar al relleno sanitario lo considerado como no aprovechables o inservibles, al no encontrarse en condiciones óptimas el botadero "El Milagro" se debe coordinar con las demás municipalidades y contratar los servicios de la Empresa Privada dedicada al relleno sanitario o instalar celdas transitorias en el botadero como lo indica el MINAM.

CAPÍTULO IV

INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo Vigésimo.- Planta de valorización de residuos sólidos orgánicos

Infraestructura donde se realizan las siguientes operaciones:

- Planta piloto de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, donde se tratarán los residuos provenientes de las viviendas, mercados de abasto, limpieza de áreas verdes y los residuos sólidos que produce el camal Municipal "San Luis".
- Implementar un área para el uso de tecnologías para el tratamiento de los residuos orgánicos para el desarrollo de compostaje, biochar, lombricultura.
- Recuperación de aceites usados, elaboración de biodiesel.
- Otras alternativas de valorización.

Artículo Vigésimo Primero.-Centro de acopio Municipal de residuos sólidos inorgánicos

En el área para funcionamiento del Centro de Acopio de Residuo sólidos inorgánicos Municipales, se realiza actividades de acondicionamiento tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos inorgánicos no peligrosos, considerando las condiciones mínimas señaladas en el reglamento.

CAPÍTULO V

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDE



Artículo Vigésimo Segundo.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal. En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

La Municipalidad Distrital de La Esperanza establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

CAPÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo Vigésimo Tercero.- Supervisión, fiscalización y sanción

La Municipalidad en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito acorde a lo que señala el artículo 79º del Decreto Legislativo N° 1278, ejerciendo esta función de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipifican las sanciones que correspondan, las cuales se encontrarán incorporadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MDE. Es necesario tener en cuenta que la citada ordenanza considera como infracción, segregar la basura en vehículos y/o lugares inadecuados. De igual manera toma en cuenta aspectos relacionados al almacenamiento inadecuado de los residuos, arrojo de residuos en la vía pública, transporte no autorizado de residuos sólidos en zonas de disposición final no autorizados y otras actividades sobre el inadecuado manejo de los residuos sólidos.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Régimen sancionador

La Municipalidad tipifica sus infracciones, establece sus sanciones, los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas complementarias dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80º de la misma norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe las reglamentaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MDE

Segundo. - INCORPORAR al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobada por Ordenanza N°014-2009-MDE, las infracciones y sanciones administrativas sobre Saneamiento Ambiental, que como Anexo I se aprueba y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Tercero. - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Salud, Subgerencia de Limpieza Pública, así como las demás instancias administrativas que intervengan y puedan tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Cuarto. - La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ANEXO I

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE				
CÓDIGO	INFRACCIÓN TIPIFICADA	MULTA (Factorizado en base a la UIT vigente)		OTRAS SANCIONES Y MEDIDAS
		NIVEL I	NIVEL II	
500	LIMPIEZA			
03.0519	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058. 2019. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.	0,10	0,20	
03.0520	Por no segregar en la fuente de residuos sólidos generados	0,10	0,20	
03.0521	Por no entregar los residuos sólidos debidamente segregados	0,10	0,20	

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WSR/OLSS
GM
GGA
SGS
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE